Asociación
Forestal de Soria
(ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS FORESTALES DE SORIA)

A/A.: Consejero de Fomento y Medio Ambiente
de la Junta de Castilla y León
Consejería de Fomento y Medio Ambiente
C/ Rigoberto Cortejoso 14
47014 Valladolid

Soria a 9 de febrero de 2017

Pedro A. Marín Gil, con DNI nº 16.490.711-X, en mi condición de Presidente de la Asociación Forestal de Soria, esta con CIF G-42131102, habiendo tenido conocimiento a través del BOCyL del contenido del Proyecto de Decreto por el que se regula el recurso micológico silvestre en Castilla y León, y dentro del plazo previsto, presento las siguientes alegaciones:

1. Me hubiera gustado poderles felicitar por la mejora que se aprecia en la redacción del texto frente a la versión anterior y por la propia iniciativa de apostar por regular un recurso que bien gestionado puede ser un verdadero motor de desarrollo del medio rural de nuestra región, pero las carencias que detectamos sobre el documento son tan serias, que me impiden trasladar cualquier apreciación positiva. ¡Nos han dejado desamparados! Aun a pesar de la alegación presentada en el proceso previo, de lo que venimos advirtiéndoles desde hace años, y del modelo emprendido en otras regiones, siguen sin querer ofrecer amparo administrativo a la recolección ilegal en nuestras fincas, dejando intencionadamente de lado el régimen de infracciones y sanciones en los terrenos privados.

Con la redacción con la que se ha dotado a este proyecto, sólo va a existir posibilidad de control efectivo de los recolectores no autorizados en los montes catalogados. No así en los terrenos en régimen privado, donde para hacer efectiva la titularidad del recurso, de nuevo tendremos que acudir a los juzgados y defenderla por la vía penal, proceso que como sabemos, en la práctica seguirá dejando impunes a los recolectores furtivos.

Esta decisión por ustedes tomada la consideramos completamente desacertada y entendemos que va en contra de la sostenibilidad del propio recurso, ya que va a llenar nuestros montes de "agujeros negros" donde aun a pesar de la vigilancia que se pueda practicar no va a existir régimen sancionador. Esos "agujeros negros" van a ser los montes privados, estén o no acotados. Muchos de esos terrenos privados son a su vez enclaves de los montes públicos, con lo que el problema se va a extender al conjunto de la actividad.

En nuestro caso particular, que algunos de nuestros montes lindan con La Rioja va a ser paradójico ya que allí sí será una infracción administrativa y aquí no. Lo mismo les pasará a los propietarios de León, ya que en Galicia sí lo será y aquí no. Creo que es fácil imaginar a dónde acudirán los recolectores ilegales en estos casos de frontera... Será que los propietarios forestales de Castilla y León somos ciudadanos de segunda y no tenemos los mismos derechos que los de otras regiones.

Sinceramente opinamos que, para llegar a este punto, no hacía falta este decreto, ya que las entidades públicas ya venían gozando del amparo de la vía administrativa gracias al Decreto 130/99, con lo que con esta grave carencia, lo único que supone de avance el actual decreto es

en defensa de los intereses de las empresas comercializadoras, pero no de los propietarios forestales privados.

Además de lo desacertado de la decisión en cuanto a que compromete seriamente la sostenibilidad del recurso, existe otra razón de peso y es la diferente manera de tratar a un monte y a otro. Nosotros entendemos que el amparo administrativo se debería proporcionar por razones de sostenibilidad, y no por razones de titularidad. Es una auténtica dejación de funciones su decisión en cuanto que no están proporcionando al monte privado los instrumentos legales necesarios para ejercer un derecho básico como es el de la propiedad. Y afirmamos esto porque remitirnos a la vía judicial es como no hacer nada. Ustedes saben perfectamente, porque así se lo hemos hecho saber, que la vía penal es inoperativa. Hay que contratar un abogado, un procurador, la sentencia sale meses después, y vale más el proceso que el beneficio obtenido. No digamos ya nada cuando el recolector no es ciudadano español.

La única razón por la que entendemos que esta negación ocurre es por un interés específico de la propia administración de no cargarse de trabajo. Entendemos ese problema y la necesidad de saber conjugar legalidad con operatividad. Es por ello que les propusimos no ampliar el amparo administrativo a toda la propiedad privada, pero sí a aquellos que han desarrollado un acto administrativo al amparo de este decreto, es decir, ofrecer el amparo a los terrenos privados acotados y/o reservados.

La alegación presentada consistiría en modificar el artículo 32.2 de la siguiente forma: "La recolección de cualquier cuantía de setas silvestres en motes ~~catalogados~~ acotados sin contar con .....".

2. Si bien lo expuesto en el apartado anterior es a nuestro juicio el defecto más relevante del proyecto de Decreto, no queremos dejar de lado otras cuestiones menores:

Una de ellas es lo referente a la necesidad de que todos los recolectores que comercialicen setas se conviertan en productores primarios. Nos preocupan seriamente las consecuencias de tal asimilación ya que está equiparando a una persona que sólo ejerce la labor de recolección de un recurso, casi los mismos derechos y obligaciones que a un titular de explotación agraria. Nos volvemos a remitir a lo que dijimos en las alegaciones anteriores, y seguimos pensando que se podía haber resuelto de otra manera

Y finalmente, queremos dejar constancia de nuestra oposición a la prohibición de suministro directo de setas silvestres desde el recolector al consumidor final. Esta prohibición tiene sentido en el caso de especies silvestres donde puede haber posibilidad de confusión, pero no lo tiene en el caso de la trufa cultivada. La realidad es que cada vez hay más truficultores que deciden crear su propio portal de ventas on-line o que acostumbran a vender a consumidores finales en base a una relación de confianza y cercanía, todo ello de una forma legal en su consideración de agricultores, y que ahora se verán en una situación de alegalidad. No vemos que aporte nada esta prohibición al caso de la *Tuber melanosporum* cultivada, ni para el productor ni para la sociedad. Es preferible dotar de legalidad a esos pequeños productores, ayudar al cumplimiento de las políticas de consumo de productos en cercanía, en vez de obligarles a convertirse en una empresa agroalimentaria, lo que en la práctica puede llevarles a

ejercer su actividad de forma alegal. Como dijimos en su momento, la propia Junta de Castilla y León ha venido fomentando este tipo de comercio en cercanía (Mercatrufas, Feria de Abejar...) y ahora lo convierte en ilegal gracias a este decreto.

La alegación presentada consistiría en modificar el artículo 27 de la siguiente forma: "Salvo el caso de *Tuber melanosporum* procedente de plantaciones, queda prohibido el suministro directo de setas silvestres desde el recolector al consumidor final, salvo cuando una administración pública establezca un servicio en el que personal facultativo con formación micológica, que se identifique, garantice la identificación de las setas objeto de la venta".

Confiando en que las alegaciones sean tenidas en cuenta, les envía un cordial saludo:

Fdo.: Pedro A. Marín Gil

Presidente de la Asociación Forestal de Soria